

Al contestar refiérase  
al oficio N° **13945**

4 de septiembre de 2024  
**DJ-1651-2024**

Daniella Agüero Bermúdez  
Jefe de Área  
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correos electrónicos:  
[dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)  
[nayra.elizondo@asamblea.go.cr](mailto:nayra.elizondo@asamblea.go.cr)  
[proyectos-de-ley@asamblea.go.cr](mailto:proyectos-de-ley@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** *Criterio sobre proyecto sustitutivo de Ley denominado “REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”, correspondiente al expediente legislativo n.° 22.837.*

Se refiere este despacho a su oficio n.° AL-CPESEG-100-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 remitido vía correo electrónico el mismo día, en el cual consulta el criterio del Órgano Contralor con relación al proyecto denominado “*Reforma a la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*”, texto sustitutivo que se tramita en el expediente n.° 22.837.

En términos generales el proyecto de ley tiene como objetivo mejorar la efectividad de las acciones preventivas y punitivas contra la criminalidad organizada en el país. Para ello, propone que la SUGEF sea la entidad encargada en prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financimientto de la proliferación de armas de destrucción masiva. Además establece regulaciones para la CONASSIF, el Banco Central de Costa Rica, El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto así como el Ministerio Público y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas. En síntesis la normativa busca regular y supervisar los activos virtuales y sus proveedores, el establecimiento de una

base de datos consolidada con diferentes controles, determina procedimientos a seguir una vez iniciada una investigación sobre hechos o ilícitos que regula la ley y contempla sanciones según la gravedad de las faltas, magnitud del daño y reincidencia.

Sobre el texto sustitutivo de la iniciativa legislativa, dado que su contenido no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos la Contraloría General de la República no emite criterio en relación con la iniciativa en consulta.

En los términos anteriores queda atendida la consulta realizada.

De la forma expuesta, dejamos atendida la consulta.

Licda. Grettel Cisneros Valverde  
**Gerente Asociada**

Licda. Karina Arias Sáenz  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

KMAS/GCV  
Cc: Despacho Contralor  
Ni: 18072-2024.  
G: 2024000461-44